

Contrato 206/17

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **21 veintiuno del mes de Junio del año 2017 dos mil diecisiete**, por una parte **el Gobierno del Estado de Jalisco**, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, **representado en este acto por el Licenciado Luis Mauricio Gudiño Coronado**, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, a quien en lo subsecuente se le denominará como **LA SECRETARÍA**, y por la otra **SERVICIOS PRECIADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por la ciudadana **Raquel Preciado Jiménez** a quien en lo subsecuente se le denominará como **EL PROVEEDOR**, y cuando se refiera a ambas partes se les denominara como **LAS PARTES**, documento que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara el representante de "LA SECRETARÍA":

a).- Que es la dependencia facultada para representar al Gobierno del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, 3, 5, 12 fracción II, 14 fracciones XXXVII, LIX, LXVI, LXXI, LXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Estado de Jalisco, la cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado el día 27 veintisiete del mes de Febrero del año 2013 dos mil trece. Artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

b).- Comparece por conducto del Licenciado Luis Mauricio Gudiño Coronado, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con los artículos 1,2,3 fracciones VIII,X, XI, 4, 5, 6, 33 fracciones IV, XIV, XV, 34 fracción II, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y de conformidad con lo que disponen los Artículos 1, 3, 4, 11, 30, 108 y 131 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

c).- Que de conformidad con el artículo 1 últimas líneas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 25, 44, 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el convenio de Coordinación celebrado entre la Federación y el Estado de Jalisco, el Estado tiene la facultad de contratar de conformidad con la Legislación Local, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecen a la firma del presente contrato.

d).- Que para los efectos del presente contrato se señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde Número 1221 mil doscientos veintiuno, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

II.- Declara "EL PROVEEDOR":

a).- Que mediante la Escritura Pública número 8,053 ocho mil cincuenta y tres, de fecha 21 veintiuno del mes de Noviembre del año 1986 mil novecientos ochenta y seis, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Palomar y Martínez Negrete, Notario Público Suplente Adscrito a la Notaría Pública número 50 de Guadalajara dentro de la cual se constituyó la sociedad denominada **SERVICIOS PRECIADO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el folio número 113-114 de fecha 28 veintiocho del mes de Abril del año 1987 mil novecientos ochenta y siete.

b).- Que la Ciudadana **Raquel Preciado Jiménez** quien se identifica con su credencial para votar número [REDACTED], cuenta con facultades para contratar y obligarse a nombre de su representada en su carácter de Administrador General Único, cuya personalidad se acredita mediante la Escritura Pública anteriormente referida; quien declara bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado.

c).- Señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Pedro Moreno número 1558 en la Colonia Americana en Guadalajara, Jalisco Cp. 44160 Teléfono 36150420, 36161477. Correo electrónico: serpresa86@telmexmail.com Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número de folio [REDACTED].

d).- Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato y manifiesta que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado bajo el número de registro **P01576** y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.

e).- Manifiesta que ha entregado a **LA SECRETARÍA** la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, expedido por el SAT.

f).- Manifiesta que ha entregado a **LA SECRETARÍA** la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, expedido por el IMSS.

III.- LAS PARTES declaran:

a).- Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSO FEDERAL, "PROYECTO ALCANCE NACIONAL RED DE ENLACE DIGITAL" correspondiente al ejercicio fiscal 2016**, el cual se origina con motivo de la **INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL N° IA-914012998-E2-2017, DERIVADA DE LA SOL 62/0003-00** para la **"ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA SECRETARIA DE CULTURA."** del cual resultó adjudicado **EL PROVEEDOR**, lo anterior mediante **Acta De Fallo respecto a la**

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Presencial N° IA-914012998-E2-2017, de fecha 26 veintiséis del mes de Julio del año 2017 dos mil diecisiete, emitido por la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección de Adquisiciones de LA SECRETARIA, en virtud de que el progresivo adjudicado cumple con los requerimientos técnicos legales, administrativos y económicos de acuerdo al criterio de evaluación previsto en la convocatoria a la licitación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, generándose Orden de Compra con el número 64473.

b).- Que EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con las especificaciones de Invitación A Cuando Menos Tres Personas Nacional Presencial N° IA-914012998-E2-2017, en lo subsecuente LAS BASES, así como su propuesta presentada, en lo subsecuente se le denominará LA PROPUESTA, en virtud de que forma parte integral del presente contrato, mismas que obran en el expediente del proceso descrito en el inciso inmediato anterior.

c).- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. LAS PARTES acuerdan que LA SECRETARIA DE CULTURA, en lo subsecuente denominada como LA DEPENDENCIA, será la receptora final del objeto de este contrato, por lo tanto es la responsable de verificar que los bienes adquiridos cumplan con las especificaciones requeridas, así como del seguimiento del contrato en todas su etapas.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es la adquisición a EL PROVEEDOR, de ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA, los que a continuación se detallan:

Part.	Cantidad	UM	Especificaciones
1	1	Pz	Carrito Peerles para Video-Conferencia de un Monitor para Pantalla Pedestal móvil marca Peerles modelo SR560 M para monitores de 32 a 75 pulgadas Capacidad de carga de 68.20 kg Color Negro Patrón de Montaje 600 x 400 mm (23.62 x 15.95) Inclinación -5 Capacidad de peso 150 libras (68.2 kg) Dimensiones del producto 34.95 x 68.38 x 29.00 (888x1736x737mm) Peso para el envío 81 lb (35.9 kg) Dimensiones de empaque 38.5 x 47.5 x 7.25 (977.9 x 184.2 x 1.206.5 mm)

El bien anteriormente descrito debe de cumplir con las especificaciones solicitadas en LAS BASES y en LA PROPUESTA presentada por EL PROVEEDOR.

TERCERA.- DE LA ENTREGA. EL PROVEEDOR deberá entregar el bien a más tardar dentro de los 20 veinte días naturales posteriores a la firma del presente contrato, de conformidad con las características y/o especificaciones establecidas en el contrato, en el lugar que le indique LA DEPENDENCIA. Se considerará que EL PROVEEDOR ha entregado los bienes objeto de este proceso de adquisición una vez que en la factura y/o Orden de Compra, correspondiente se plasme el sello y firma del personal técnico responsable del almacén de LA DEPENDENCIA, o bien se recabe el oficio de recepción de los bienes a entera satisfacción por parte del personal técnico responsable.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir del día 27 veintisiete del mes de Julio del año 2017 dos mil diecisiete hasta el día 15 quince de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete.

QUINTA.- DEL PRECIO. LA "SECRETARÍA" pagará a "EL PROVEEDOR", por los bienes objeto del presente contrato, la cantidad de \$18,111.54 (Dieciocho mil ciento once pesos 54/100 Moneda Nacional).

Part	Cant.	UM	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	1	Pza	Carrito Peerles para Video-Conferencia de un Monitor para Pantalla Pedestal móvil marca Peerles modelo SR560 M para monitores de 32 a 75 pulgadas	\$15,613.40	\$15,613.40
				Subtotal	\$15,613.40
				IVA	\$2,498.14
				Total	\$18,111.54

Los bienes anteriormente descritos deben de cumplir con las especificaciones solicitadas en LAS BASES y en LA PROPUESTA presentada por EL PROVEEDOR.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, realizará el pago a EL PROVEEDOR dentro de los 20 veinte días posteriores a la recepción de la documentación correspondiente a la entrega del bien objeto del contrato, dicho pago será en moneda nacional, por lo que una vez que la Dependencia requirente, plasme el sello y firma del personal técnico responsable y/o se otorgue el oficio de recepción del bien recibidos a entera satisfacción, se considera concluida y entregada de conformidad con el Anexo 1 de las bases, en el domicilio ubicado

Secretaría de Planeación Administración y Finanzas DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

en Prolongación Avenida Alcalde No. 1221, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco, respectivamente de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

Documentos para Pago.

- a) Original y copia de la factura, a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, con domicilio en la calle Pedro Moreno no. 281, Guadalajara CENTRO, GUADALAJARA Jalisco, C.P. 44100, R.F.C. SPC130227L99.
- b) Original de Orden de Compra
- c) Original del Anexo de Entregas (en caso de parcialidad solo copia)
- d) Copia del Acta de Fallo.
- e) 1 copia del contrato.
- f) Oficio de entera Satisfacción del Entregable motivo del pago.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. EL PROVEEDOR garantiza la calidad del bien objeto de este contrato, en el entendido de que los que ofertó y entregará es de la mejor calidad y cumplen con todas las especificaciones detalladas en **LAS BASES requeridas por LA SECRETARÍA y LA PROPUESTA.**

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que **EL PROVEEDOR** tenga atraso en la entrega del bien por cualquier casusa que no sea derivada de **LA SECRETARÍA y/o LA DEPENDENCIA**, se le aplicara una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento

De 21 veintiún días de atraso en adelante se rescindirá el contrato a criterio de la SECRETARÍA.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. LA SECRETARÍA podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando **EL PROVEEDOR** incumpla con cualquier obligación establecida en **LAS BASES, PROPUESTA** o en el presente contrato, cuando el bien objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en **LAS BASES** en perjuicio de **LA SECRETARÍA y/o LA DEPENDENCIA**. Este hecho será notificado de manera indubitable a **EL PROVEEDOR**.

Si **LA SECRETARÍA** decidiera rescindir del contrato, por causas imputables a **EL PROVEEDOR**, cobrara al mismo una pena convencional, cuyo importe será del 10% diez por ciento del valor total del contrato.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de **LA PROPUESTA**, así como del contrato, además de solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, **LA SECRETARÍA** podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

DÉCIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- LA SECRETARÍA podrá rescindir el Contrato en los siguientes casos:

- a) Por negativa de **EL PROVEEDOR**, para formalizar el contrato por causas imputables a él, dentro del término de 10 diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación del Acta de Fallo.
- b) Cuando **EL PROVEEDOR** no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos que este señala.
- c) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a **EL PROVEEDOR**, para corregir las causas de rechazos, que en su caso se efectúen, y éste no las solvente dentro del término del contrato.
- d) En caso de entregar bienes con especificaciones diferentes a las ofertadas, **LA SECRETARÍA** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN.- Queda prohibido para **EL PROVEEDOR**, ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de **LA SECRETARÍA** y presentar el documento en original o copia certificada para adjuntarlo al expediente, mediante el cual avale la cesión.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, **EL PROVEEDOR** será responsable por el o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de los bienes objeto de este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a **LA SECRETARÍA y/o LA DEPENDENCIA**, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato y de la firma de éste documento.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento **LA SECRETARÍA** podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto en su

Secretaría de Planeación Administración y Finanzas

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

caso, por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a **EL PROVEEDOR**, o por acuerdo entre las partes. En cualquier caso se realizará el pago de los gastos generados a **EL PROVEEDOR** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por **EL PROVEEDOR**.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. LA DEPENDENCIA y/o LA SECRETARÍA serán las encargadas de vigilar e inspeccionar que los bienes objeto del presente contrato cumplen con las especificaciones solicitadas en **LAS BASES, EL PROCESO, LA PROPUESTA** y lo establecido en el presente contrato, teniendo facultades para designar al personal que estimen necesario para tal efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, LA SECRETARÍA y LA DEPENDENCIA podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. EI PROVEEDOR y su representante, de conformidad con los artículo 8 y 9 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, por medio de esta cláusula autorizan a LA SECRETARÍA a utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de proveedores, los documentos del proceso del que se deriva el presente contrato y el presente documento, para que sean publicados en la página de Transparencia de LAS DEPENDENCIAS del Estado de Jalisco.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en **LAS BASES** y para lo no previsto se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, lo firman las partes de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA SECRETARÍA	EL PROVEEDOR
<p align="center">Licenciado Luis Mauricio Gudíño Coronado Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	<p align="center">Raquel Preciado Jiménez Administrador Único de Servicios Preciado, Sociedad Anónima De Capital Variable</p>
TESTIGO	TESTIGO
<p align="center">Licenciado Gerardo Miguel López Villaseñor Director de Adquisiciones de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	<p align="center">Licenciado José Oscar Rangel Torres. Director de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>

*Amht /Ivan

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato número /17 celebrado por el Gobierno del estado de Jalisco por conducto de La Secretaría De Planeación, Administración Y Finanzas Del Poder Ejecutivo Del Estado De Jalisco y Servicios Preciado, Sociedad Anónima De Capital Variable.